

ALCALDÍA DE DUITAMA

INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESARROLLO DE LA CULTURA LOCAL

“PROMOVER”

2020

CONVOCATORIA 2020

(Novena versión)



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587



1. PRESENTACIÓN

El 30 de noviembre de 2017 el gobierno nacional expidió el Decreto 2012 que establece la manera como se invertirán los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura, que según la Ley 666 de 2001 se deben destinar para la seguridad social de los creadores y gestores culturales.

Este decreto determina las condiciones, requisitos y criterios de priorización para que los creadores y gestores culturales puedan acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, a través de las siguientes modalidades: 1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de REPS, 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS.

Mediante la Resolución 3803 de 2017 y el Manual operativo, el Ministerio de Cultura definió los lineamientos para la identificación de creadores y gestores culturales, así como del seguimiento a la entrega de los beneficios. De acuerdo con lo autorizado por el decreto, el Ministerio realizó pruebas piloto en cinco (5) municipios. Con el fin de validar y ajustar, si fuera necesario, los instrumentos que regulan la implementación del acceso de los creadores y gestores culturales a este Servicio Social Complementario.

Como resultado de este ejercicio, se expidió la Resolución 2260 de 2018, con la cual se incorporaron ajustes y modificaciones a la Resolución 3803 de 2017 (y su Manual Operativo), por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural.

2. GESTOR Y CREADOR CULTURAL

¿Qué es un Creador Cultural? (Artículo 27. Ley 397/97)

Es toda aquella persona generadora de bienes y productos culturales, a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

¿Qué es un Gestor Cultural? (Artículo 28. Ley 397/97)

Es toda aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587



3. CONVOCATORIA Y REQUISITOS

Se convoca a Creadores Y Gestores Culturales del Municipio De Duitama que cumplan con los siguientes ÍTEM:

REQUISITOS GENERALES

1. Ser colombiano.
2. Tener mínimo 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer.
3. Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.
4. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
5. Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.

REQUISITOS DOCUMENTALES

6. Estar vinculado al régimen subsidiado nivel 1 ,2 o ser beneficiario de del régimen contributivo ANEXAR SOPORTE.
7. **ANEXO 10** - Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales proporcionado por el Ministerio de Cultura, debidamente diligenciado, según las indicaciones suministradas por la entidad territorial.
8. Fotocopia ampliada del documento de identificación.
9. Certificados: a) De creación y trayectoria. b) De gestión cultural y trayectoria. c) De socialización ante el público (tanto para creadores como para gestores culturales) FOTOS, VIDEOS, AUDIOS, ARCHIVOS, CERTIFICADOS, CONTRATOS, ETC.
10. Declaración juramentada en donde evidencie su trayectoria como creador y gestor cultural.

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Con el fin de que cada entidad territorial establezca la cobertura y la modalidad de beneficio (anualidad vitalicia o aportes BEPS) a entregar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se aplicarán los criterios de priorización establecidos en el Artículo 2.2.13.13.5. Y los puntajes de ponderación establecidos, de conformidad con lo descrito en el Parágrafo del mismo Artículo.

Criterio Puntaje priorización

1. Edad del aspirante
2. Puntaje SISBEN o listado censal
3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante
4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587



persona

5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo

6. Fecha de postulación al beneficio

5. FECHA DE PRESENTACIÓN

Primer Ciclo

Del 22 de marzo Hasta el 30 de marzo

Segundo Ciclo

Del 23 de octubre Hasta el 30 de octubre

6. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deben radicarse en la secretaría del Instituto De Cultura Y Bellas Artes de Duitama Culturama en las fechas indicadas anteriormente. Los documentos (3. CONVOCATORIA Y REQUISITOS) deben estar completos y totalmente diligenciados en original.



www.culturamaduitama.gov.co
Email: culturama@duitama-boyaca.gov.co

Casona Culturama Duitama - Boyacá
Diagonal 16 No. 20-41 Tel (098) 7654587

